

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, diciembre 10 de 2.021. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, con la contestación de la demanda allegada por el señor CARLOS ANDRES HURTADO ESTERILLA. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 2179

Radicado: 19001-31-10-002-2021-00300-00
Proceso: Fijación de cuota alimentaria
D/te.: Luciana Hurtado Orozco (menor) representada legalmente por la señora Lina Marcela Orozco Muñoz
D/do.: Carlos Andrés Hurtado Esterilla

Diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, se tiene que dentro del presente asunto, el señor CARLOS ANDRES HURTADO ESTERILLA, actuando a nombre propio, allegó contestación a la demanda, pero sin que dentro del expediente, obren las respectivas constancias de notificación personal del auto admisorio de dicho libelo a tal extremo procesal, razón por la cual, se deberá requerir a la apoderada judicial de la demandante, para que dentro del término que se le indicará en la parte resolutive de esta providencia, allegue al expediente la prueba del adelantamiento de estas diligencias a fin de establecer el término de que disponía el demandado para replicar la acción, y de esta manera, poder tomar la decisión que en derecho corresponda respecto al trámite del asunto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la demandante, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda conforme lo expuesto de manera antecedente.

SEGUNDO: Verificado lo anterior, o vencido el término dispuesto para el efecto, se tomará la decisión que en derecho corresponda frente al trámite del asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia, se notifica por estado No. 206 del día 13/12/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5ceaad580b31f2f0384f810abd2d3c786f8ca6c48e5766fbea82480bde204c7

Documento generado en 11/12/2021 02:34:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>